

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 SOBRE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, realizó la actualización de los lineamientos de investigaciones a través del Acuerdo No 028 del 03 de agosto de 2016.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: "Los actos que expida el Rector se denominarán resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia."

Que se hace necesario facilitar la implementación del Acuerdo No 028 del 03 de agosto de 2016 a través del presente acto administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo número 28 del 03 de agosto de 2016, adoptando los siguientes lineamientos para la creación y medición de Grupos de Investigación y la integración del Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Grupos de Investigación. La dirección de los grupos de investigación estará a cargo de un docente de planta o transitorio vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira, salvo en casos excepcionales que deberán ser definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO I: Podrá ser miembro de un Grupo de Investigación un docente, empleado, estudiante de pregrado o posgrado vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira, como también puede participar personal vinculado a entidades externas.

PARÁGRAFO II: El personal vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira podrá participar en máximo dos grupos de investigación institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Registro de los grupos nuevos de investigación: El registro de un Grupo nuevo de Investigación se realizará previa recomendación por parte del Consejo de Facultad correspondiente, de acuerdo a su plan de desarrollo y será responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión aprobar su inscripción a la base de datos institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos del registro de un nuevo grupo de Investigación. La documentación que se debe presentar para el registro, es la siguiente:

- a. Nombre del grupo
- b. Nombre del director y el correo electrónico

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

- c. Objetivo general
- d. Líneas de investigación
- e. Plan de acción a corto plazo
- f. Integrantes con número de identificación y tipo de vinculación con la Universidad
- g. Diligenciamiento del aplicativo Gruplac de Colciencias (Plan estratégico, integrantes y datos básicos del grupo) en el siguiente Link: www.colciencias.gov.co/scienti opción Gruplac.
- h. Si el Grupo ya cuenta con página web, puede remitir su URL para realizar el enlace.

ARTÍCULO QUINTO. Propuesta para creación de un nuevo Grupo de Investigación.

La propuesta de creación de un nuevo grupo de investigación deberá ser remitida por el Docente al Consejo de Facultad con una carta de solicitud para revisar y recomendar la inscripción del nuevo grupo en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión. El plan de acción deberá justificar su creación y la pertinencia del mismo, principales retos e inclusión del cronograma de actividades. El aval institucional en Colciencias se realizará una vez se surtan los trámites anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEXTO. Clasificación de los Grupos de Investigación. Los Grupos de Investigación se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **Grupos no reconocidos:** La inscripción de estos grupos de investigación tiene como fin impulsar las actividades investigadoras de sus integrantes y apoyar la creación de nuevas líneas de investigación. A esta clasificación pertenecen los grupos no visibles en la plataforma Scienti.
- b. **Grupos reconocidos:** Un grupo es reconocido siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo. Adicionalmente, el grupo debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos por Colciencias en la definición de grupo de investigación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidad de los integrantes de Grupos de Investigación. La responsabilidad de los integrantes del grupo de investigación consiste en diligenciar y actualizar su hoja de vida en el CvIac de Colciencias y suministrar los soportes de los productos registrados al director del Grupo, quien a su vez será el encargado de organizar la carpeta con las evidencias de la producción vinculada en su GRUPLAC y hacer entrega oficial a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El director también puede solicitar modificaciones a la información que reposa en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, mediante comunicación escrita a esta dependencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación de Seguimiento de Grupos de Investigación. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión realizará una evaluación de seguimiento a los grupos no reconocidos cada dos años, tiempo después del cual el grupo tendrá que tener como mínimo un producto de cada una de las siguientes tipologías del modelo de medición de Colciencias:

- a. Generación de nuevo conocimiento.
- b. Formación de recurso humano.
- c. Apropiación Social del Conocimiento.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

PARÁGRAFO. En caso de no contar con el nivel de productividad requerida, se remitirá un memorando de seguimiento donde se otorgará un año más para el cumplimiento de dichos productos. Si finalizando este período de tiempo no se ha logrado obtener los productos requeridos, se inactivará el grupo de investigación.

ARTÍCULO NOVENO. Semilleros de investigación. Los Semilleros realizan actividades de investigación, desarrollando competencias investigativas en sus integrantes, y funcionan como una actividad extracurricular que se articula como comunidad académica, al sistema de investigación de la universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Objetivo de los Semilleros de Investigación. Los objetivos de los semilleros son:

- Objetivo General:
 - a. Fomentar la cultura investigativa en estudiantes de pregrado mediante la articulación del trabajo de semilleros a las líneas y grupos de investigación de la universidad.
- Objetivos Específicos:
 - a. Brindar a los estudiantes, herramientas conceptuales y metodológicas para fortalecer sus competencias en investigación.
 - b. Promover ambientes de trabajo colaborativo e interdisciplinario que permita a los estudiantes incursionar en las comunidades académicas de las cuales hace parte.
 - c. Articular la investigación de pregrado con la investigación proyectada en el postgrado (Jóvenes investigadores-Maestrías)
 - d. Participar en redes de investigación de carácter local, nacional e internacional para divulgar los resultados parciales o definitivos de los diferentes proyectos.
 - e. Estimular la elaboración y participación de estudiantes en proyectos de investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Clasificación de los Semilleros de investigación. Los Semilleros de Investigación se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **EN FORMACIÓN:** Cuando inician actividades de formación, estudio y trabajo en red, pero que aún no tienen proyectos de investigación.
- b. **CONSOLIDADOS:** Cuando además de la formación y el trabajo en red, ya tienen por lo menos un Proyecto de Investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Registro de un nuevo Semillero de Investigación. El registro de un nuevo Semillero de Investigación se realizará previa recomendación por parte del Consejo de Facultad correspondiente, de acuerdo a su plan de desarrollo. Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, aprobar su inscripción a la base de datos institucional, a partir de un formato establecido para dicho fin, en el cual se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Estar conformado por un número plural de estudiantes con su respectivo líder del grupo (Estudiante).

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

- b. Contar con aval de un grupo de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- c. Tener el acompañamiento de un docente inscrito en el grupo de investigación de la universidad que le otorgó el aval, quien actuará como tutor que acompañe, oriente y apruebe las propuestas del semillero.
- d. Elaborar un plan de trabajo, que incluya justificación, objetivos, línea de investigación a la cual pertenece y cronograma con metas definidas.

PARÁGRAFO I. Un semillero podrá ser cancelado o desactivado por voluntad expresa de sus integrantes: tutor o estudiantes, la solicitud de inactivación debe enviarse al Consejo de Facultad, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO II. Anualmente la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión llevará a cabo un procedimiento de actualización de información de semilleros. En caso de no obtener respuesta por parte del tutor correspondiente el semillero pasará a estado inactivo y cuando lleve más de un año en este estado, el semillero se cancelará. Un semillero en estado inactivo no podrá acceder a apoyos institucionales.

PARÁGRAFO III. Los semilleros de investigación podrán acceder a los siguientes estímulos según disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión:

- a. Participación en convocatorias para Financiar Proyectos de los Semilleros de Investigación.
- b. Apoyo económico para presentar resultados de investigación en eventos locales, regionales y nacionales según disponibilidad presupuestal.
- c. Participación en procesos de formación en investigación programados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Proyectos de Investigación. Se pueden presentar propuestas de investigación científica básica o aplicada, innovación o desarrollo tecnológico en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán con prioridad, las propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptadas por la Universidad dentro de su plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Institucionalización de los Proyectos de Investigación. Todos los Proyectos de Investigación desarrollados por los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP deberán ser institucionalizados ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y adscritos a un grupo de investigación de la UTP, para lo cual existirán las siguientes modalidades:

- 1. Proyectos que no requieren financiación por parte de la Universidad.
- 2. Proyectos de Doctorado
- 3. Proyectos Financiados Internamente
- 4. Proyectos Financiados Externamente

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

PARÁGRAFO I. Proyectos que no requieren financiación por parte de la universidad. Estos proyectos podrán ser presentados en cualquier época del año por los docentes de planta o transitorio de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán estar avalados y vinculados a un Grupo de Investigación de la institución. Con el objeto de estar incluidos en la base de datos institucional, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a. El Investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación sin financiación según el formato establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para dicho fin al Consejo de Facultad respectivo.
- b. El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión revisa inicialmente la propuesta y hace una evaluación interna teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación:
 - b.1. Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
 - b.2. Criterio ético: Según la evaluación realizada por el comité de bioética de la Universidad.
 - b.3. Criterio Ambiental: Según la evaluación realizada por Gestión Ambiental de la Universidad.
 - b.4. Criterio de disponibilidad del recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:
 - o Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente (Investigador principal).
 - o Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.
 - b.5. Disponibilidad para asumir los costos de la evaluación externa.
- c. El Consejo de Facultad deberá remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la evaluación interna en caso de haber sido aprobada, la propuesta digital y la solicitud para iniciar el proceso correspondiente.
- d. Una vez recibida la solicitud del Consejo de Facultad, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión iniciará las siguientes actividades:
 - d.1. Búsqueda de dos pares evaluadores de Colciencias para la propuesta con base en el área de conocimiento y el nivel de formación del investigador principal.
 - d.2. Envío de la propuesta y el formato de evaluación, que establezca la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, a los pares evaluadores seleccionados.
 - d.3. Seguimiento a las evaluaciones.
 - d.4. Recepción de los conceptos de las evaluaciones (Aprobado o No Aprobado). Para la inscripción del proyecto a la Vicerrectoría solo se acepta como nota **"APROBADO"** y con un promedio en las dos evaluaciones igual o superior a 70 puntos.

NOTA 1: Los evaluadores a los que se les remitirán las propuestas firmarán un acuerdo de confidencialidad.

NOTA 2: Solo se enviará el contenido de las propuestas sin los datos del investigador principal ni el grupo de investigación (Anónimo) a los pares evaluadores.

NOTA 3: En caso de que las notas de los dos pares evaluadores cuenten con un nivel de dispersión muy alto (Diferencia Mayor a 30 Puntos), se someterá la propuesta a un tercer evaluador.

SP

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

- d.5. Envío al Consejo de Facultad respectivo informe de las evaluaciones y requerimientos de pago a los evaluadores seleccionados. El Consejo de Facultad asumirá el pago de honorarios para los evaluadores.
- e. Una vez el Consejo de Facultad cuente con el concepto de las evaluaciones de los pares de Colciencias determinará el aval respectivo a la propuesta de investigación sin financiación.
- f. En caso de que la propuesta sea avalada, el Consejo de Facultad deberá remitir dicho aval por medio de memorando a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien registrará el proyecto en su base de datos (No requiere de anexos).

PARÁGRAFO II. Proyectos de doctorado. Estos proyectos se pueden presentar en cualquier época del año por los docentes de planta o transitorio de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán contar con aval y estar vinculados a un Grupo de Investigación. Con el objeto de ser incluidos en la base de datos institucional deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. El Investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación (Proyecto de Doctorado) y la carta de aprobación del programa doctoral que está cursando al Consejo de Facultad respectivo.
- b. El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión revisa inicialmente la propuesta de investigación y hace una evaluación interna teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación:
 - b.1. Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
 - b.2. Criterio ético: Según la evaluación realizada por el comité de bioética de la Universidad.
 - b.3. Criterio Ambiental: Según la evaluación realizada por Gestión Ambiental de la Universidad.
 - b.4. Criterio de disponibilidad del recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:
 - o Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente (Investigador principal).
 - o Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.
- c. El Consejo de Facultad remitirá el aval respectivo a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la propuesta de investigación (Proyecto de doctorado) y su evaluación para su inscripción.

PARÁGRAFO III. Proyectos financiados internamente. La Universidad Tecnológica de Pereira a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión diseñará anualmente un plan de convocatorias para financiar Proyectos de Investigación, cuyos términos de referencia se realizarán con la asesoría del Comité Central de Investigación y serán remitidos al Consejo Académico para su aprobación. Los proyectos de investigación aprobados en estas convocatorias serán inscritos automáticamente en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO IV. Proyectos financiados externamente. Los Grupos de Investigación podrán participar en convocatorias o invitaciones directas nacionales o internacionales para financiar proyectos de investigación. Los proyectos aprobados se deben registrar en

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para lo cual se requiere de los siguientes documentos:

- a. Aval institucional con el que se presentó en la convocatoria o invitación directa (Siempre que se presente un proyecto o propuesta ante una entidad externa deberá contar con la revisión y el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.)
- b. Copia de la propuesta o proyecto aprobado.
- c. Revisión Criterio Ético.
- d. Revisión Criterio Ambiental.
- e. Copia del contrato legalizado.

PARÁGRAFO V. Los proyectos de investigación que realicen los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira no institucionalizados, no serán tenidos en cuenta en ninguno de los procesos internos de la Universidad y no podrán utilizar el nombre de la institución para ningún fin relacionado con el mismo.

PARÁGRAFO VI: Para la solicitud de Año Sabático el docente deberá contar con un proyecto de investigación registrado como investigador principal en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cualquiera de las modalidades reguladas en el presente artículo. En el caso de los proyectos financiados interna o externamente, el docente a quien se le otorgue el año sabático, deberá delegar su ordenación del gasto a un miembro del grupo de investigación en el cual este adscrito el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Seguimiento y control de los proyectos de investigación. En la etapa de ejecución de los proyectos de investigación institucionalizados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, se realizará el seguimiento y control a través de:

- a. Informe Técnico Parcial del desarrollo del proyecto: Para aquellas propuestas que tengan una vigencia de más de un año, se solicitarán informes técnicos parciales que deberán ser remitidos al Consejo de Facultad con copia a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión cada seis meses. El informe sobre el desarrollo de su trabajo, el cual deberá ser presentado en el formato diseñado para tal fin y con los anexos requeridos como evidencias de los productos obtenidos.
- b. Informe Técnico Final del desarrollo del proyecto: Una vez terminada la investigación se solicitará informe técnico final a los investigadores que deberá ser remitido al Consejo de Facultad con copia a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El informe, se debe presentar sobre el desarrollo de su trabajo, el cual deberá ser enviado en el formato diseñado para tal fin y con los anexos requeridos (Evidencias de los productos obtenidos). En el caso de los proyectos financiados por entidades externas, el investigador principal deberá remitir el informe técnico y financiero a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su revisión antes de ser enviado a dicha entidad.
- c. Control de ejecución presupuestal que será realizado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución de Rectoría.
- d. Las diferentes formas de difusión de los resultados de investigación empleadas por los investigadores, deberán ser avaladas por el Consejo de Facultad respectivo con el

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

apoyo de su Comité de Investigación, Innovación y Extensión, dicho aval deberá ser remitido a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Informe Técnico Final. El procedimiento a seguir para la presentación del informe técnico final del proyecto de investigación es el siguiente:

1. El Investigador Principal enviará el Informe Final, según el formato establecido para dicho fin y con los soportes que evidencien el cumplimiento de los resultados esperados del proyecto de investigación a su cargo. Este informe se debe remitir al Consejo de Facultad respectivo con el visto bueno del director del grupo de investigación que lo avaló.
2. El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión evaluará el informe del proyecto de investigación presentado por el investigador principal (Evaluación Preliminar). Posteriormente remitirá dicho informe con su aval a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
3. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión revisará el informe presentado y analizará el porcentaje de cumplimiento de los productos y/o resultados esperados con base a las evidencias anexas al informe (Certificado de ponencias, copia de artículos, portada del libro, información de trabajos de grado asesorados, registro de patentes, licencias de software, etc). En caso de que no se obtenga un cumplimiento mínimo del 80% de los productos o resultados esperados, el Grupo de Investigación no podrá participar en las convocatorias para la financiación interna que realiza la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión por un año.

PARÁGRAFO: Los informes finales de los proyectos financiados por entidades externas deberán ser remitidos por parte del investigador principal a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su revisión y retroalimentación. Esta dependencia se encargará de tramitar la firma de la contadora de la Universidad y de enviar toda la documentación completa (Informe Técnico y Financiero) por correo certificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Registro de Productos de Investigación. El registro de productos de investigación ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se realizará a través de la presentación de los informes parciales y finales, según el formato establecido para tal fin, el cual deberá contener los soportes en medio físicos o digital de los productos resultados de la investigación.

1. Sólo podrán registrarse como resultado de la investigación, aquellos productos que fueron obtenidos posterior a la inscripción del proyecto y hasta cinco (5) años después de finalizado, teniendo en cuenta los siguientes periodos de tiempo y consideraciones:
 - a. Productos de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación solo podrán registrarse un año después de iniciado el proyecto.
 - b. Producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá vincularse a partir del sexto mes de iniciado el proyecto.
 - c. Un libro resultado de investigación solo podrá vincularse como producto a un solo proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

- d. Un proyecto de investigación sin financiación o financiado internamente podrá tener vinculado solo un libro resultado de investigación.
 - e. Un proyecto de investigación con financiación externa podrá tener vinculado más de un libro resultado de investigación.
2. El investigador principal será el único responsable del reporte de esta información.
 3. Para la inscripción de libros resultado de investigación, el investigador responsable del proyecto deberá entregar un ejemplar del libro resultado de la investigación con carta de presentación solicitando el registro del mismo como resultado del proyecto inscrito, enunciando el código y certificando la veracidad de la información aportada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Socialización de Resultados de Investigación. El objetivo será difundir y divulgar el conocimiento generado en la Universidad Tecnológica de Pereira, a través de la socialización de los resultados de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como valor agregado para la apropiación social del conocimiento y la generación de impacto en la academia, la sociedad y el sector productivo. Se realizará mediante la Jornada de investigación dirigida a todos los grupos de investigación registrados y reconocidos inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, con proyecto de investigación en marcha o concluido en los últimos 3 años.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Trámite de Aval Institucional para la presentación en convocatorias externas o presentación de proyectos. Siempre que se presente una propuesta en una convocatoria externa o invitación directa, ésta deberá ser revisada y avalada por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión quien tramitará la carta de presentación institucional. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, brindará la asesoría al proponente del proyecto en cuanto a su formulación, elaboración del presupuesto, administración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Viabilidad de los Proyectos de Investigación. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión aprobará la viabilidad de los proyectos presentados en convocatorias externas y su respectivo presupuesto con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Pertinencia del proyecto que deberá ser definida por el Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión.
- b. Identificación del personal que participará en las actividades requeridas para el desarrollo de la propuesta.
- c. Presupuesto de ingresos y contrapartidas en coherencia con el desarrollo del proyecto y aportes definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión según convocatoria.
- d. Entrega de la Propuesta al funcionario correspondiente cinco (5) días hábiles antes del cierre de la Convocatoria o en cumplimiento al calendario establecido por la dependencia para tal fin.
- e. Diligenciamiento de la propuesta en los formularios establecidos por la Convocatoria y entrega de los documentos complementarios exigidos según términos de referencia.

PARÁGRAFO I. Verificados los anteriores requisitos la Vicerrectoría emitirá aval para la presentación de la propuesta.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

PARÁGRAFO II. Todos los compromisos institucionales en materia presupuestal que se definan para el desarrollo de proyectos de investigación deberán ser aprobados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, previo a la presentación del proyecto para el aval institucional.

PARÁGRAFO III. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión definirá los aportes en especie y efectivo aprobados según la convocatoria y disponibilidad presupuestal. El proyecto contará con acompañamiento de la Vicerrectoría durante la estructuración económica de la propuesta.

PARAGRAFO IV. Los proyectos que requieran el uso de espacios e infraestructura de la Universidad podrán definirlo como aporte, siempre y cuando, cuenten con la valoración económica del uso de infraestructura emitida por la Oficina de Planeación, la cual a través de una certificación indica el costo del uso del espacio. Dicha certificación debe ser presentada a la Vicerrectoría de Investigaciones para avalar la contrapartida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Trámite de Disminución de Docencia Directa. Para la participación en proyectos de Investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se podrá incluir el tiempo de participación de los docentes de Planta, por un número máximo de 13 horas a la semana, correspondiente a una asignatura. La aprobación de la participación del docente no le implica obligatoriedad o compromiso a la Universidad de aprobar disminución de docencia directa, ni remuneraciones económicas adicionales. La aprobación de la disminución de docencia directa estará a cargo del Consejo Académico previo cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos por dicha instancia.

PARÁGRAFO. Los docentes Transitorios de la Universidad, podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, sin que esto implique disminuciones de docencia directa, debido a que esta situación administrativa es exclusiva de los docentes de Planta; pero como contrapartida directa en especie, deberán establecer su disponibilidad de tiempo con la Institución, en los casos en que el ente financiador, sea externo, la cual no podrá superar las 13 horas a la semana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Proyectos con Financiación. La ejecución presupuestal de los proyectos de investigación deberá regirse a las normas y políticas contables y financieras establecidas por la institución y reguladas a nivel nacional para instituciones públicas.

PARÁGRAFO I. Financiación. Todos los proyectos de investigación independiente de la fuente de financiación podrán ser administrados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, con el fin de garantizar la adecuada destinación de los recursos y garantizar acompañamiento a la comunidad investigativa en procesos administrativos y financieros.

PARÁGRAFO II. Responsabilidad. Es responsabilidad del docente hacer entrega de la solicitud de ejecución presupuestal y los documentos soportes dentro de los plazos establecidos por la Universidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del trámite. Así mismo, suministrará la información requerida por entes de control en el marco del desarrollo del proyecto y la coherencia de la ejecución presupuestal con el mismo.

PARÁGRAFO III. Ejecución presupuestal. La ejecución presupuestal del proyecto se realizará conforme al presupuesto aprobado y deberá realizarse dentro del período de duración del mismo y las vigencias fiscales que apliquen. Los proyectos de investigación

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 651
(19 DE ENERO DE 2017)

cuyo presupuesto se encuentre enmarcado en vigencias fiscales deberán ejecutar el presupuesto de acuerdo a la planeación y cronograma, por principio de anualidad.

PARAGRAFO IV. Modificaciones al Presupuesto. Las modificaciones del presupuesto deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión o Consejo de Facultad al cual este adscrito el proyecto, para el caso de proyectos financiados externamente y que no sean administrados por la Vicerrectoría.

PARÁGRAFO V. Seguimiento. Las Facultades asumirán el registro, manejo, control y programación del usufructo de los bienes físicos, muebles, equipos, etc., que se adquieran o mejoren con recursos económicos originados en la actividad de los proyectos. El registro de los mismos se cargará al inventario del Decano de la Facultad respectiva o a quien él designe como responsable.

PARÁGRAFO VI. Interventoría. Para todas las contrataciones derivadas de los proyectos de Investigación, el docente responsable del proyecto, director del grupo o quien haga sus veces desempeñará el rol de Supervisor o interventor en cumplimiento con lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad. Adicionalmente, será responsable de los pagos que se deriven de las contrataciones.

PARÁGRAFO VII. Legalizaciones. Todos los gastos deberán ser legalizados de acuerdo a las políticas y tiempos establecidos por la Universidad.

PARÁGRAFO VIII. Prohibiciones. Los proyectos aprobados en convocatorias internas cuyo ente financiador es la Universidad no podrán contratar personal para realizar labores administrativas ni contables, así como tampoco la contratación de personal UTP (Administrativos transitorios, docentes de planta, docentes transitorios), puesto que su vinculación con la Universidad compromete el desarrollo de actividades en pro al cumplimiento del PDI (investigación). Los proyectos financiados por fuentes externas podrán contratar personal que labora para la Universidad de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.21 del 4 de julio de 2007.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Comité Central de Investigaciones. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión designará a los representantes de los estudiantes al Comité Central de Investigaciones a que hacen referencia los literales f y g del artículo 9° del Acuerdo 28 de 2016, para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Yesica Rojas
Revisó: Martha Leonor Marulanda A.

